



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

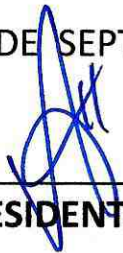
EN LO GENERAL: ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN CON PERSONA CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONFORMAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD, PARA CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEIDO POR LA DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

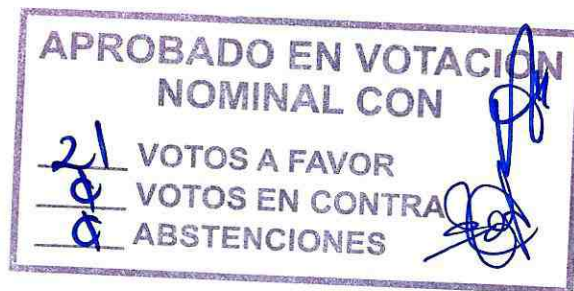
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I y 38 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN CON PERSONA CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONFORMAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD, PARA CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Estado Mexicano firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y fue ratificado el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 4 párrafo tercero de la Convención sobre los derechos de las Personas con discapacidad para la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán consultas



estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

TERCERO. Para efectos de esta convocatoria, se adopta la definición de «organizaciones de personas con discapacidad» establecida por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el numerales 11 y 24 de la Observación General 7 así como con el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan, así como ellas mismas.

CUARTO. con fecha 18 de agosto de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sentencia de la acción de inconstitucionalidad número 18/2021, falló en contra del Congreso del Estado de Baja California, para que este órgano legislativo lleve a cabo la consulta a las personas con personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Baja California en sus capítulos VI y VIII, educación Indígena y educación inclusiva correspondientes, determinación que fue publicada el 16 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Para cumplir con el mandato de la Suprema Corte de Justicia el Congreso del Estado, mediante acuerdos de fecha 24 de febrero y 6 de junio del año en curso, creó la denominada ***“Mesa de trabajo para la realización de las consultas de Personas con Discapacidad y Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”***



CONSIDERANDOS

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los **artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.**

SEGUNDA. -Así también, en la Junta de Coordinación Política, se impulsan entendimientos y convergencias con las instancias y órganos del Congreso a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA. Con fecha 24 de febrero de 2022, este Congreso aprobó acuerdo por el que se solicita la creación e instalación de una Mesa de Trabajo para la consulta en materia de educación a los pueblos y comunidades conforme a los puntos de la acción de inconstitucionalidad 18/2021 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el caso concreto cumplir con

CUARTO. Con objeto de dar cumplimiento a la sentencia de inconstitucionalidad 18/2021, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, en términos de los artículos 37 y 38 y demás relativos de la Ley Orgánica, que rige a este Poder, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONFORMAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LEGISLAR EN MATERIA DE LA REFORMA A LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CAPÍTULO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA y CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,** para quedar de la siguiente manera:



CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONFORMAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LEGISLAR EN MATERIA DE LA REFORMA A LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CAPÍTULO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A QUE PARTICIPEN EN LA CONSULTA DE MANERA, ACCESIBLE, PREVIA Y TRANSPARENTE A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA: Participantes:

A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONFORMAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO A LAS Y LOS MAESTROS QUE TRABAJAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SEGUNDA: Instancias del Proceso de Consulta

- a) Autoridad Responsable.- El Congreso del Estado de Baja California.
- b) Órgano Técnico y Comité Técnico de Expertos. - Integrado por Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF).
- c) Órgano Garante. - Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDH).



TERCERA: Objeto de la consulta

La consulta libre, previa e informativa a las personas con discapacidad, tendrá como objetivo colocar en el centro el aprendizaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para garantizar el ejercicio del derecho a la educación; independientemente de sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje.

CUARTA: Materia y Temas de la Consulta

Serán materia de la consulta, los principios y criterios para elaborar iniciativa de Reforma a la Ley de Educación del Estado de Baja California que correspondan sobre la Educación inclusiva, armonizándolos con los instrumentos internacionales en la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales de nuestro país. De manera enunciativa más no limitativa se consultarán los siguientes ejes temáticos:

TEMAS DE LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA
1.- PRÁCTICAS DE INTEGRACIÓN
2.- LOGROS Y APRENDIZAJES DIGNOS
3.-CAPACITACIÓN DOCENTE CON VISIÓN INCLUSIVA
4.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INCLUSIVA
5.- MAESTROS SOMBRA Y AUXILIARES EN AULA



QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

1.- Etapa Informativa y Deliberativa

(1 al 30 de octubre de 2022) se proporcionará a las personas con discapacidad, asociaciones civiles que trabajan para las personas con discapacidad y asociaciones civiles que se conforman con personas con discapacidad información respecto de la reforma educativa inclusiva, a fin de propiciar la reflexión y el debate.

Los materiales informativos serán traducidos en lectura fácil, braille, audio y video con lengua de señas mexicana, en cada municipio del Estado;

Las personas con discapacidad, así como las asociaciones civiles que conforman y trabajan para las personas con discapacidad tendrán un periodo para deliberar sobre la información brindada, y construir su propuesta al tema de la consulta.

2.- ETAPA CONSULTIVA

(5 de noviembre al 3 de diciembre de 2022) Se establecerán mesas de trabajo en los municipios del Estado, para recoger las propuestas de la reforma educativa inclusiva para Baja California, así como establecer acuerdos correspondientes.

Los interesados podrán acceder a la información relativa a la consulta a la Ley de Educación en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx

A partir del 5 de noviembre al 3 de diciembre las propuestas podrán ser recibidas en forma electrónica y por escrito:

Vía electrónica: en el siguiente correo electrónico:
consulta.inclusiva@congresobc.gob.mx, debiendo anexar lo siguiente:

Nombre completo:



Municipio o Poblado:

Si pertenece alguna Asociación Civil, deberá especificarla

Escrito de propuesta describiendo el eje temático de ella.

De manera física: en Poder Legislativo del Estado de Baja California, Edificio del Poder Legislativo, Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000; y en Oficialía de Partes ubicada en el sótano, en un horario de 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

3.- Etapa De Valoración de las Opiniones y Sugerencias

(5 al 30 de diciembre de 2022) El Congreso del Estado de Baja California analizará y, en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las consultas.

4.- Etapa de Conclusiones, Iniciativa y Dictamen

(2 al 20 de enero de 2023) El Congreso del Estado de Baja California comunicará los resultados a los consultados y previo acuerdo, presentará iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de Baja California, en el capítulo de Educación Inclusiva, así como los artículos a los que se hace extensivo. Posteriormente se comunicará el dictamen que se emita.

SEXTA: Sedes

El Congreso del Estado de Baja California, ha establecido sedes en los municipios del Estado de Baja California. En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo que explica los temas a tratar que corresponden a la reforma de la Ley de Educación del Estado de Baja California, mediante la promoción ante las asociaciones civiles, con reuniones para deliberar sobre el mismo y concluirá con los foros de consulta, que se realizarán en las siguientes sedes:



Número	Sede	Fecha
1	Mexicali y San Felipe	1 de noviembre (sede Mexicali)
2	Tecate	28 de noviembre
3	Tijuana y Playas de Rosarito	21 de noviembre (sede Tijuana)
4	Ensenada	7 de noviembre
5	San Quintín	14 de noviembre

SÉPTIMA: Observadores Del Proceso:

Podrán ser observadores: organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como observadores. Para lo cual deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

OCTAVA: Protección De Datos:

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente Convocatoria.

NOVENA: La Convocatoria será publicada en un diario de mayor circulación en el estado, y a través de los medios electrónicos oficiales del Congreso del Estado.

En la página www.congresobc.gob.mx se publicará la convocatoria en español, versiones en braille y lectura fácil.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Mesa de Trabajo para la realización de la consulta de Personas con Discapacidad y Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.



Información y enlaces

Para información adicional, dudas o comentarios, podrán contactar a la siguiente unidad administrativa del Congreso del Estado de Baja California:

- Unidad de Comunicación Social, número telefónico: 6865596600
Extensiones: 113,115 y 126.

Por lo antes expuesto esta Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- ESTA XXIV LEGISLATURA, EXPIDE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONFORMAN CON PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD, PARA LEGISLAR EN MATERIA DE LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.

Dado en Sesión Virtual a los 28 días del mes de septiembre de 2022.


DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA


DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA


DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ
INTEGRANTE


DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE


DIPUTADO ROMAN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA
CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y
CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021
EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**